

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 12 de Marzo del 2010, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de **Rayones**, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2008**, bajo el número de expediente **6265/LXXII** y **Anexo** de fecha 8 de febrero de 2011.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los mismos.

El Municipio de Rayones, Nuevo León, presentó el 23 de marzo del 2009, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 44, de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2008 del Municipio en mención.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 50, pues contiene dictamen de la revisión, la evaluación de gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de irregularidades detectadas y acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Impuestos	\$176,181.00.00
Derechos	\$77,827.00
Productos	\$58,479.00
Aprovechamientos	\$30,650.00
Participaciones	\$14,718,320
Fondo de Infraestructura	\$2,205,882
Fondo de Fortalecimiento	\$988,264.00
Fondos descentralizados	\$545,248.00
Otras aportaciones	\$7,006,514.00
Otros ingresos	\$6,307,586.00
Total	\$32,114,951.00

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Administración pública	\$7,340,751.00
Servicios comunitarios	\$706,415.00
Desarrollo social	\$2,507,297.00
Seguridad pública y tránsito	\$150,576.00
Mantenimiento y conservación de activos	\$2,296,600
Adquisiciones	\$618,187.00
Desarrollo urbano y ecología	\$1,481,056.00
Fondo de infraestructura municipal	\$2,152,778.00
Fondo de fortalecimiento municipal	\$989,694.00
Obligaciones financieras	\$190,790.00
Otros (Aplicación de otras aportaciones)	\$14,066,024.00
Total	\$32,500,168.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

De esta manera, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Rayones, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2008, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apejó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, **con la salvedad de lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

CUARTO: El apartado de señalamiento de irregularidades detectadas, destaca aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales el Auditor Superior del Estado gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en tres Programas, a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas.

En el concepto de **Gestión Financiera** relativo a **los Ingresos** no se localizó ni fue exhibida documentación comprobatoria que justifiquen las erogaciones registradas por un monto de \$207,536.00 incumpliendo con lo establecido con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

<u>Fecha</u>	<u>Cheque</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>	<u>Concepto</u>
28-01-08	8535	Secretaria de Finanzas y Tesorería del Estado	\$ 12,884	Refrendos, placas y tenencias
30-01-08	8546	Municipio de Rayones, Nuevo León	22,700	Apoyos económicos a personas de escasos recursos ene. 08
30-01-08	8547	Municipio de Rayones, Nuevo León	4,400	Apoyos a los integrantes del Ballet ene. 08
30-01-08	8548	Municipio de rayones, N.L.	\$ 2,800	Compensaciones a jueces aux.
27-02-08	8634	Municipio de Rayones, N. L.	2,800	Compensaciones a jueces aux. feb. 08
27-02-08	8635	Municipio de Rayones, N. L.	4,400	Apoyos a los integrantes del Ballet feb. 08
11-03-08	8687	Municipio de Rayones, N. L.	4,400	Apoyos a los integrantes del Ballet mar. 08
11-03-08	8688	Municipio de Rayones, N. L.	2,800	Compensaciones a jueces aux. mar. 08
14-04-08	8782	Alonso Villarreal Puente	2,540	Honorarios marzo 2008
29-04-08	8853	Municipio de Rayones, N. L.	22,100	Apoyos económicos a personas de escasos recursos abr. 08
29-04-08	8854	Municipio de Rayones, N. L.	4,400	Apoyos a los integrantes del Ballet abr. 08
29-04-08	8855	Municipio Rayones,N.L.	2,800	Compensaciones a jueces aux. abr. 08
26-06-08	9103	Municipio de Rayones, N. L.	22,700	Apoyos económicos a personas de escasos recursos
26-06-08	9104	Municipio de Rayones, N. L.	2,800	Compensaciones a jueces aux.
26-06-08	9105	Municipio de Rayones, N. L.	4,400	Apoyos a los integrantes del Ballet
26-06-08	9106	Municipio de Rayones, N. L.	4,400	Becas a estudiantes
27-06-08	9112	Juan Manuel Pérez García	2,000	Compens. a personal de tesor. may. y jun.
27-06-08	9113	Municipio de Rayones, N. L.	2,000	Compensaciones
29-07-08	9242	Municipio de Rayones, N. L.	22,700	Apoyos económicos a personas de escasos recursos y discapacitados jul. 08
29-07-08	9245	Municipio de Rayones, N. L.	4,400	Becas a estudiantes jul. 08
21-08-08	9346	José Elio karr arroyo	5,175	Renta de sonido para el día del anciano
07-11-08	9702	Estación de Servicio Rayones, S.A de C.V.	22,620	Pago de gasolina
27-11-08	9813	Municipio de Rayones, N. L.	9,700	Beca a estudiantes y apoyos a los integrantes del Ballet nov. 08
03-12-08	9856	Simeprode	9,573	Pago de fac. correspondiente a nov. 08
17-12-08	9901	Ángel Gutiérrez Ángel Rangel	5,000	Anticipo por asesoría en contestación de observaciones
17-12-08	9902	Genoveva Gaona Pérez	1,044	Apoyo a persona de escasos recursos para gastos médicos
		Total	<u>\$ 207,536</u>	

nnn A



Se registraron erogaciones en el ejercicio por un monto de \$87,612 a nombre del proveedor C. Santos Gilberto de la Fuente por concepto de material de construcción para diferentes trabajos, observando que la persona que presto este servicio es familiar en cuarto grado (sobrino segundo) del Presidente Municipal, contraviniendo con lo establecido en el artículo 50 fracción XIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de Municipios de Nuevo León.

<u>Fecha</u>	<u>Cheque</u>	<u>Importe</u>
11-01-08	8484	\$ 4,000
07-03-08	8676	5,032
14-04-08	8780	2,650
14-04-08	8781	3,080
15-04-08	8793	4,620
21-04-08	8821	17,809
24-04-08	8840	10,247
29-04-08	8867	6,405
15-05-08	8941	19,136
02-06-08	9016	5,904
03-10-08	9536	3,254
10-11-08	9716	1,932
18-12-08	9909	1,543
	Total	\$85,612

Se registraron erogaciones por un monto de \$34,115, las cuales fueron soportadas con facturas que amparan apoyos varios funcionarios del Municipio, detectando un control inadecuado del gasto, ya que este tipo de gasto no son propios de la función municipal y el destino del recurso utilizado no corresponde a los programas para sufragar las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en el Presupuesto de Egresos a cargo de la Administración Pública Municipal.

<u>Fecha</u>	<u>Cheque</u>	<u>Beneficiarios</u>	<u>Importe</u>		<u>Concepto</u>
			<u>Cheque</u>	<u>Observado</u>	
30-01-08	8553	Municipio de Rayones, N. L.	\$ 9,963	\$ 2,500	F/35 Lentes para el Alcalde C. Artemio de la Fuente Espinoza
30-01-08	8557	Hernán Cortez Chapa	3,000	3,000	F/1201 Apoyo mantenimiento vehiculo del Sindico Hernán Cortez Chapa
19-05-08	8956	Benito Reyes Valdez	2,000	2,000	F/261 Apoyo mantenimiento vehiculo del Segundo Regidor C. Benito Reyes Valdez
29-08-08	9353	Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A C.V	7,019	3,255	N.V./14102 Cerveza para eventos, cumpleaños del Alcalde y varios funcionarios
21-10-08	9618	Municipio de Rayones	11,972	2,500	F/271 2 pares de lentes completos para Presidenta del DIF C. Alejandra Espinoza de la Fuente
23-10-08	9624	Arq. Hugo Arrambide Paz	17,290	7,960	F/7796 Llantas para Primer Regidor Heriberto García Garza
18-11-08	9771	Municipio de Rayones, N. L.	6,000	6,000	F/44442 Llantas para Tesorera C. Norma Alicia García Salazar
30-12-08	9953	Carlos Inocencio Gómez Navejar	16,100	6,900	F/248 Apoyo reparación transmisión vehiculo del Sexto Regidor C. Juan Delgadillo Mejorador
		Total		\$34,115	

En el rubro de **Desarrollo Social** en relación con **Educación** no se localizaron ni fueron exhibidas las pólizas de cheque y su respectiva documentación comprobatoria que amparen los egresos registrados en el ejercicio por el monto \$ 54,828.00 incumpliendo con lo establecido en los artículos 34 y 38 de la Ley del

Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

<u>Fecha</u>	<u>Cheque</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>	<u>Concepto</u>
05-09-08	9338	Municipio de Rayones, N.L.	\$ 4,400	Apoyo para becas a estudiantes varias comunidades
06-09-08	9475	Municipio de Rayones, N.L.	9,700	Apoyo para Becas a estudiantes y compensaciones a integrantes del ballet
30-09-08	9505	Victor Eduardo Marín Vargas	2,893	Pago de la factura 20 abarrotes y tortillas
30-09-08	9515	Juan P. Gaona Moreno	25,784	Pago de varias facturas de abarrotes
30-09-08	9514	Francisco Gerardo Gaona Moreno	12,051	Pago de notas de consumo de carnicería
		Total	<u>\$54,828</u>	

Por otra parte en lo que respecta a las **Aportaciones a Centros Asistenciales** se registraron erogaciones durante el ejercicio por un monto de \$134,084.00 por concepto de apoyos para pago de servicios de energía eléctrica, agua y teléfono así como mano de obra y material de construcción para mantenimiento al Centro de Salud del Municipio, no localizando ni siendo exhibido el convenio celebrado con el Centro de Salud de Nuevo León y el Municipio, en donde se establezcan los derechos y obligaciones de las partes.

En el rubro de **Adquisiciones** con relación a **bienes muebles** se detectó póliza de cheque por un importe de \$87,450.00 por concepto de compra de autobús escolar modelo 1992 con número de serie 1BAAGCFAONF050493 de procedencia extranjera, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría el pedimento de importación que acredite la legal estancia en el País y trámites ante el Registro Estatal Vehicular.

En el rubro de **Obligaciones Financieras** en referencia al **Pago de Obligaciones**, se detectó que no fue exhibida documentación comprobatoria que amparen las erogaciones registradas por un monto de \$157,055.00, por concepto de pago de préstamo para liquidar adeudo con el Fideicomiso para el desarrollo de la Zona Citrícola "Fideicitrus", por tractor adquirido en la Administración 2003-2006.

<u>Fecha</u>	<u>Cheque</u>	<u>Importe</u>	<u>Concepto</u>
09-09-08	9405	\$ 60,000	Pago de préstamo por tractor
09-09-08	9449	59,618	Pago de préstamo por tractor
06-10-08	9558	37,437	Finiquito de deudo del tractor de la Admón. 2003-2006
	Total	\$157,055	

En el concepto de **Otros** en relación a **Proyectos Productivos** se detectó que no fue exhibida documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos, que justifiquen las erogaciones registradas por un monto de \$514,408.00 por concepto de apoyos para proyectos productivos.

<u>Fecha</u>	<u>Cheque</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>	<u>Concepto</u>
20-10-08	2	Santos Gilberto de la Fuente Salazar	\$ 67,588	Bodega para Materiales de construcción
20-10-08	3	Francisco Javier Padilla Martínez	90,000	Corral para Cabras 08
22-10-08	4	Blanca Torres Marín	20,000	Taller de Costura Blanca 08
22-10-08	6	Jesús Alejandro Casas Ramos	99,500	Centro de Acopio Santa Rosa 08
22-10-08	9	Cornelia Casas Ortiz	60,000	Equipo para Carnicería 08
22-10-08	11	Valentín Briones García	27,000	Parihuela la mesa 08
22-10-08	12	José Antonio Valdez Oviedo	32,000	Molino Forrajero los Cirrales 08
23-10-08	16	Narcizo Reyna Pérez	27,000	Equipo para Fumigar Reyna 08
07-11-08	19	Hermilo Ortiz Saucedo	27,000	Fumigadora
11-11-08	20	Baltazar Rodríguez Nañes	64,320	Construcción de cabaña
		Total	\$514,408	

En el concepto de **Disponibilidad** en relación a **Deudores Diversos** se detectó que no fue localizado evidencia de gestiones de cobranza y propuestas del C. Tesorero Municipal al Ayuntamiento para la recuperación de adeudos del personal por concepto de préstamos por un monto de \$ 99,617.00 los cuales provienen de los ejercicios 2005, 2006 y 2008.

<u>Ejercicio</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>
2005	Manuel Valdez García	\$63,000
	Guillermo Saucedo Valdez	22,400
	Suma	\$85,400
2006	Leonor Espinoza Marín	\$10,000
	Norma Elizabeth García Salazar	1,000
	Santos Gaona Cortes	500
	Everardo Torres Pérez	250
	Suma	\$11,750
2008	Manuel Valdez Camarrillo	\$ 2,467
	Suma	\$ 2,467
	Total	\$99,617

En el rubro de **Obras Públicas**, en la obra con número de contrato, **PMR-F3/04/2008** (construcción de albergue estudiantil municipal cabecera municipal); no se localizaron los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

En revisión del expediente técnico, de la obra **PMR/01/FONDO3/2008** (electrificación, comunidad San Blas); **PMR-01-FIDESUR-06** (red de agua potable comunidad Las Parcelas y red de agua potable y tanque de almacenamiento en comunidad Cañadas); se detectó que la obra se terminó con atraso lo cual representó una variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente, observándose que los objetivos y metas planteadas, la calendarización física y financiera de los recursos y fechas previstas para inicio y terminación de la obra considerados en las etapas de planeación, programación y presupuestación pactadas en el contrato, no se cumplieron y por ende no se garantizó una ejecución eficiente y eficaz de la obra.

No se localizó el presupuesto elaborado por el Municipio para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalezcan en el momento de su elaboración, **PMR/01/FONDO3/2008** (electrificación, comunidad San Blas); **PMR-PEI-004/2008** (remodelación del palacio municipal).

No se localizó la documentación que permita verificar que el contratista comunicó a la dependencia la terminación de los trabajos y el acta de recepción de los mismos, **PMR-MR-01-08** (construcción de fosa séptica, comunidad Santa Rosa).

No se localizó la documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio, **PMR-01-SC-FIDESUR-06** (red de agua potable comunidad Las Parcelas y red de agua potable y tanque de almacenamiento en comunidad Cañadas); **PMR/01/CECYTE/2007** (construcción de plantel educativo Preparatoria cabecera municipal); **PMR/02/SC/FIDESUR/06** (red de agua potable y tanque de almacenamiento, comunidad la Cebolla y red de agua potable y tanque de almacenamiento comunidad del Goche); **PMR/01/FISE/07** (pavimentación con concreto hidráulico, comunidad del Goche y comunidad San Juanito en el Barrial).

En la obra **PMR/02/SC/FIDESUR/06** (red de agua potable y tanque de almacenamiento, comunidad la Cebolla y red de agua potable y tanque de almacenamiento comunidad del Goche); se detectó que la obra se inició el 30 de abril de 2007 según bitácora siendo que la fecha de inicio originalmente contratada fue el 28 de junio de 2006, observándose que en oficio emitido por el Presidente Municipal con fecha 10 de abril de 2007 dirigido al Director General de FIDESUR, que la obra fue reprogramada para su inicio hasta el 30 de abril de 2007 debido a que se ejecutará con recursos de dicho Organismo y del Ramo 33 para el ejercicio 2007, situación que no fue la convenida cuando se formalizó el contrato, ya que en la invitación y bases de concurso se estipula que los recursos a emplearse serán los provenientes del Organismo y del Ramo 33 para el ejercicio 2006, derivado de lo anterior, se otorgó el anticipo hasta el 25 de abril de 2007, observándose que los estudios de pre inversión que definieron la factibilidad económica de la obra, no garantizaron la ejecución de la misma en el período contratado.

En la obra **PMR/02/SC/FIDESUR/06** (red de agua potable y tanque de almacenamiento, comunidad la Cebolla y red de agua potable y tanque de almacenamiento comunidad del Goche); de la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de \$1,619,141.28, a través del procedimiento de invitación

restringida; se detectó lo siguiente: se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de \$1,089,075.76; se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representa un importe \$698,544.50; se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados que representan un importe de \$15,300.06; la obra al 31 de diciembre de 2008, no se terminó y de conformidad con lo pactado en el contrato se debió terminar el 25 de septiembre de 2006, es decir, hasta la fecha mencionada contó con un atraso de 828 días de atraso, lo cual representaba un 920% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 90 días naturales.

De lo anterior se observó que la obra originalmente adjudicada se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo; pues de los conceptos realmente ejecutados por un importe de \$1,243,910.08, solamente el 43% fue objeto del proceso inicial de licitación, y el resto fue pactado directamente entre la entidad y el contratista.

En la obra **PMR/02/SC/FIDESUR/06** (red de agua potable y tanque de almacenamiento, comunidad la Cebolla y red de agua potable y tanque de almacenamiento comunidad del Goche); no se localizó la documentación que acredite que el Municipio haya iniciado un procedimiento de rescisión del contrato, a efecto de hacer efectivas las fianzas de cumplimiento del mismo y del anticipo otorgado, debido a que el personal adscrito a la Auditoría realizó inspección física a la obra, detectándose que se encontró abandonada por el contratista.

Se detectó saldo por amortizar del anticipo otorgado por valor de \$72,536.73, en la obra **PMR/02/SC/FIDESUR/06** (red de agua potable y tanque de almacenamiento, comunidad la Cebolla y red de agua potable y tanque de almacenamiento comunidad del Goche).

Personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado realizó inspección a la obra, detectándose en la verificación de las cantidades de trabajo ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado, a cargo del contratista, por la cantidad de \$236,956.67, en la obra **PMR/02/SC/FIDESUR/06** (red de agua potable y tanque de almacenamiento, comunidad la Cebolla y red de agua potable y tanque de almacenamiento comunidad del Goche).

Personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado, realizó inspección a las obras en las comunidades El Goche y La Cebolla, detectándose en la verificación del estado físico de las mismas, que no fueron concluidas por parte del contratista, y por tal razón no se encontraron operando, en la obra **PMR/02/SC/FIDESUR/06** (red de agua potable y tanque de almacenamiento, comunidad la Cebolla y red de agua potable y tanque de almacenamiento comunidad del Goche).

En antes mencionada inspección que realizó la Auditoría a la obra en la comunidad La Cebolla, se detectó que dos tinacos con capacidad de 10,000 litros no se encontraron instalados, ya que uno de ellos no estaba montado en su base y el otro se localizó en un barranco a 200 metros de su lugar de instalación.

En la obra **PMR-01-FIDESUR-06** (red de agua potable comunidad Las Parcelas y red de agua potable y tanque de almacenamiento en comunidad Cañadas); se detectó que la obra se inició el 27 de octubre de 2008 según estimación 1 normal, siendo que la fecha de inicio originalmente contratada fue el 26 de junio de 2006, observándose que en oficio emitido por el Presidente Municipal con fecha 10 de abril de 2007 dirigido al Director General de FIDESUR, que la obra fue reprogramada para su inicio hasta el 30 de abril de 2007 debido a que se ejecutará con recursos de dicho Organismo y del Ramo 33 para el ejercicio 2007, situación que no fue la convenida cuando se formalizó el contrato, ya que en la invitación y bases de concurso se estipula que los recursos a emplearse serán los

provenientes del Organismo y del Ramo 33 para el ejercicio 2006, derivado de lo anterior, se otorgó el anticipo hasta el 17 de octubre de 2007, observándose que los estudios de pre inversión que definieron la factibilidad económica de la obra, no garantizaron la ejecución de la misma en el período contratado.

No se localizó documentación que acredite que el Municipio haya iniciado un procedimiento de rescisión del contrato, a efecto de hacer efectivas las finanzas de cumplimiento del mismo y del anticipo otorgado, debido a que el personal adscrito a la Auditoría realizó inspección física a la obra, detectándose que se encuentra abandonada por parte del contratista, en la obra **PMR-01-FIDESUR-06** (red de agua potable comunidad Las Parcelas y red de agua potable y tanque de almacenamiento en comunidad Cañadas).

Se detectó un saldo por amortizar del anticipo otorgado por valor de \$76,119.52, en la obra **PMR-01-FIDESUR-06** (red de agua potable comunidad Las Parcelas y red de agua potable y tanque de almacenamiento en comunidad Cañadas).

No se localizó bitácora de la obra, **PMR-01-FIDESUR-06** (red de agua potable comunidad Las Parcelas y red de agua potable y tanque de almacenamiento en comunidad Cañadas).

Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectándose en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado a cargo del contratista, por valor de \$539,485.82; **PMR-01-FIDESUR-06** (red de agua potable comunidad Las Parcelas y red de agua potable y tanque de almacenamiento en comunidad Cañadas).

En la revisión del expediente técnico, se detectó que el período de ejecución de los trabajos de la última estimación localizada número 2 normal, por lo que se observó que la obra contó con un atraso de 71 días, lo cual representó un 59% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 120 días naturales, observándose que los objetivos y metas planteadas, la calendarización física y financiera de los recursos y fechas previstas para inicio y terminación de la obra considerados en las etapas de planeación, programación y presupuestación pactadas en el contrato, no se cumplieron y por ende no se garantizó una ejecución eficiente y eficaz de la obra, **PMR/01/CECYTE/2007** (construcción de plantel educativo Preparatoria cabecera municipal).

No se localizó la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación, en la obra **PMR-PEI-04/01/2008** (pavimento de concreto hidráulico comunidad Emilio Carranza y Pablo L. Sidar (casillas) y construcción de vado y puente de las comunidades El Arbolito y el Carrillo); **PMR-PEMEX-2007** (suministro y aplicación de riego de sello de tercera, diversas calles de la Cabecera Municipal).

No se localizó el acta de recepción de los trabajos objeto del presente contrato, **PMR-PEMEX-2007** (suministro y aplicación de riego de sello de tercera, diversas calles de la Cabecera Municipal), así mismo se detectó que la obra se asignó mediante el procedimiento de invitación restringida en su modalidad de adjudicación directa con su importe de \$976,224.10, sin incluir el IVA.

En la obra con contrato **PMR/02/FM/SF/2007** (Pavimento de empedrado calle Alameda (Alfredo O. Bonfil) Cabecera Municipal (Acceso al Municipio)); Personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado realizó inspección a la obra, detectándose en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos

seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado a cargo del contratista por valor de \$131,817.37 en los conceptos seleccionados.

QUINTO: El último apartado del informe, señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En el rubro de **Gestión Financiera** en el rubro **ingresos** relativo a los **impuestos** no fue exhibida la propuesta del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos por el concepto, ya que la Administración Municipal recaudó durante el ejercicio el 14% del total de la facturación enviada por su cobro por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

En el rubro de **Productos** en lo respectivo a **Bienes Muebles e Inmuebles** se detectó el registro durante el ejercicio por un monto de \$10,000.00 por concepto de venta de lotes de panteón, no localizando durante la auditoría la aprobación del R. Ayuntamiento para realizar dichos cobros, además no se localizaron los contratos de compraventa de los lotes del panteón.

En este concepto se registraron ingresos por venta de vehículos chatarra, por la cantidad de \$22,500.00 según la poliza de ingresos 2008100010.

En el concepto de **Aprovechamientos** con respecto a **Donativos** no se localizó registro contable del apoyo otorgado por la Coordinación del Consejo de Seguridad Pública en el ejercicio 2008 al Municipio de Rayones, consistente en un vehículo equipado, por un valor de \$287,022.00 según oficio no. CSPE/199/2009, situación que igualmente fue observada en relación con el ejercicio anterior.

Así mismo en el rubro de Multas se detectó el registro de ingresos por concepto de multas de la Dirección de Tránsito y Vialidad y Policía y Buen Gobierno

observando que 19 recibos por valor de \$4,800.00 no especifican el tipo de infracción de tránsito o falta administrativa, lo cual no permite confirmar que el cobro se efectuó de acuerdo al tabulador de multas conforme a lo establecido en los Reglamentos de Tránsito y Vialidad y Policía y Buen Gobierno del municipio.

<u>Fecha</u>	<u>Recibo</u>	<u>Importe</u>
08/01/2008	16619	\$ 200
08/01/2008	16617	300
08/01/2008	16616	100
08/01/2008	16615	300
08/01/2008	16614	300
08/01/2008	16613	300
09/04/2008	-	300
09/06/2008	17989	150
13/10/2008	18253	200
13/10/2008	18254	300
13/10/2008	18255	200
13/10/2008	18257	300
13/10/2008	18258	300
13/10/2008	18259	200
09/12/2008	20018	300
09/12/2008	20014	300
09/12/2008	20013	300
09/12/2008	20012	300
09/12/2008	20011	150
Total		<u>\$4,800</u>

En lo que respecta al rubro de **Participaciones** se detectó que se efectuaron por parte de Gobierno del Estado descuentos de las Participaciones por concepto de préstamos otorgados en el ejercicio 2008 por valor de \$376,952.00 y ajustes cuatrimestrales por un importe de \$77,961.00 registrándose estas por su valor neto recibido, debiendo hacerlo por el total y las deducciones contabilizarse en egresos en el programa correspondiente.

En el concepto de **Fondo General de Participaciones** se detectó que no fue exhibida carta confirmación de préstamo otorgado por Gobierno del Estado, por la cantidad de \$356,000.00 registrados el día 30 de diciembre de 2008.

En el rubro de **Otros** se registraron ingresos durante el ejercicio por un monto de \$34,800.00 por concepto de arrendamiento de trascabo, no localizando la

aprobación del R. Ayuntamiento para realizar dichos cobros, al no existir montos que se hayan fijado y autorizado por el R. Ayuntamiento.

No se localizaron contratos de arrendamiento y agenda de auditorio municipal del ejercicio 2008, registrando ingresos por \$2,500, detectando un control inadecuado en el esquema de ingresos.

No se localizaron durante la auditoria convenios y anexos técnicos de aportaciones otorgadas por las dependencias de los programas siguientes:

<u>Programa</u>	<u>Importe</u>
Piso y Techo Digno adulto mayo	\$2,775,069
Microregiones	1,090,394
Programa de Municipalización de recursos 2008	619,000
Rehabilitación y Mantenimiento de Escuelas 2008	500,000
Fideicomiso para el Desarrollo de la Zona Citrícola-Fideicitrus	156,000
Instituto Municipal de las Mujeres, Iturbide Nuevo León	125,000
Fideicomiso de riesgo compartido	71,429
Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral-Sinacatri	71,429
DIF Nuevo León proyecto construcción nave laminada para uso polivalente	60,000

Se registraron ingresos durante el ejercicio por un monto de \$103,292.00 por concepto de venta de comidas en el Comedor Municipal, no localizando ni siendo exhibida la aprobación del R. Ayuntamiento para realizar dichos cobros.

En el concepto de **Egresos** se detectó que en los cheques expedidos a proveedores de bienes y servicios no se localizó estampada la leyenda "Para abono en cuenta del Beneficiario", ya que solo los cheques de pago de nómina y reposiciones de caja chica no quieren llevar dicha leyenda, acorde a lo establecido en la Ley de Impuesto sobre la Renta.

No se localizó durante la auditoria documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales, que justifiquen las erogaciones registradas por un monto de

\$335,668.00 las cuales fueron aparadas con notas de venta, remisiones, recibos internos y fotocopias de credenciales de elector.

Se realizaron pagos durante el ejercicio por concepto de honorarios por un monto de \$49,799.00, detectándose que no se registró contablemente el 10% de retención del ISR, reflejado en recibos por la cantidad de \$6,724.00 los cuales debieron contabilizarse en la cuenta de Impuestos por pagar, retenciones de honorarios y su caso enterarse al Servicio de Administración Tributaria.

En el rubro de **Administración Pública con relación a los gastos de la función** no se detectó el estudio socioeconómico ni evidencia documental que permita comprobar los apoyos a personas de escasos recursos por concepto de consumo de alimentos y medicamentos, por parte del Municipio que justifiquen las erogaciones por valor de \$4,477.20.00. Por lo que corresponde a Gastos Administrativos no se detectó estudio socioeconómico ni evidencia documental que permita comprobar los apoyos a personas de escasos recursos por concepto de material de construcción, por parte del Municipio que justifiquen erogaciones por valor de \$12,542.00. En lo que respecta al servicio telefónico, no fue exhibido celular marca Sony Ericsson, de acuerdo a factura, situación que igualmente fue observada en relación al ejercicio anterior.

En el concepto de **Servicios Comunitarios** en relación con **alumbrado público** se detectó que no se encontraron bitácoras para controlar el mantenimiento de alumbrado público, que permitan mediar la eficiencia, eficacia y razonabilidad del gasto, registrando durante el ejercicio erogaciones por este concepto por un monto de \$192,187.67.

No se localizó evidencia documental de los trabajos realizados que justifiquen las erogaciones registradas por concepto de mantenimiento de alumbrado público por un monto de \$7,838.00.

En el concepto de Mantenimiento de Vías Públicas en lo referente a mantenimiento de caminos se detectó el registro de póliza de cheque por la cantidad de \$52,440.00 amparada con factura por concepto de 76 horas de renta de moto conformadora para rehabilitación de caminos del Municipio, no localizando ni siendo exhibida evidencia documental de los trabajos realizados que justifique el pago de la factura por concepto de estos servicios, detectando un control inadecuado en el esquema de egresos.

En el rubro de **Desarrollo Social** en relación con **Educación** se detectó póliza de cheque, por la cantidad de \$9,974.00 a favor del Municipio de Rayones, Nuevo León, por concepto de apoyos de paquetes escolares, registrando erogación por un monto de \$2,530.00 amparada con factura, la cual carece de los requisitos fiscales establecidos, ya que fue emitida sin cantidad y valor unitario de las mercancías.

En el apartado de asistencia social, no se localizó la solicitud de apoyo, estudio socioeconómico ni evidencia documental que permita comprobar la entrega de apoyos a personas de escasos recursos, por concepto de material de construcción, despensas, atención médica, medicamentos y gasolina, que justifiquen las erogaciones registradas, por un monto de \$98,336.00.

En el rubro de **Mantenimiento y Conservación de Activos** se detectó que no fueron exhibidas bitácoras para el control del consumo de combustible por unidad que permitan medir la eficiencia, eficacia y razonabilidad del gasto de los 33 vehículos del Municipio, registrándose durante el ejercicio erogaciones por este concepto por un monto de \$1,607,749.00, de la misma forma no se localizaron los vales que acrediten la facturación por concepto de consumo de gasolina por un monto de \$272,007.00, detectando un control inadecuado del esquema de egresos. En lo relativo a **Equipo de Transporte** se detectó que no fueron exhibidas bitácoras

para el control del mantenimiento de equipo de transporte por unidad que permitan medir la eficiencia, eficacia y razonabilidad del gasto de los 33 vehículos del Municipio registrando durante el ejercicio erogaciones por este concepto por un monto de \$527,473.00.

En el concepto de **Adquisiciones** relativo a **bienes muebles** se registró póliza de cheque por un monto de \$327,000.00 por concepto de adquisición de una camioneta Ford Lobo modelo 2008. Por otra parte en lo que respecta a **Bienes Inmuebles** se detectaron pólizas de cheque por un monto de \$30,000.00 por concepto de adquisición de terreno para la construcción de un espacio educativo en la comunidad El Tular, amparadas con contrato de compra venta y fotocopia de credencial de elector, no localizando emisión de declaratoria de incorporación del inmueble, su publicación en el Periódico Oficial del Estado y el registro de la misma en el registro Público de la Propiedad.

En el rubro de **Fondo de Fortalecimiento Municipal** en relación a **Policía y Tránsito** se detectaron erogaciones durante el ejercicio por concepto de compensaciones pagadas a integrantes de la Policía Estatal de Caminos, por el municipio por un monto de \$36,434.00 \$10,262.00, \$27,638.00, \$30,952.00, \$6,240.00, 12,490.00, y \$12,232.00, observando que estas compensaciones las reciben adicionalmente y por las mismas funciones al sueldo que perciben de parte del Estado por desempeñar un cargo en la Policía Estatal de Caminos.

De la misma forma no fue exhibida documentación comprobatoria que justifique las erogaciones registradas por un monto de \$42,335.00 ya que se comprobaron con facturas que no reunían los requisitos fiscales requeridos.

En lo que respecta al concepto de **Arrendamiento de Inmuebles** no fue localizada documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos, ni contrato de arrendamiento que soporten las erogaciones registradas

en el ejercicio por un monto de \$9,000.00 por concepto de renta de casa a policías rurales. Por otra parte en lo referente a Alimentos del Personal se detecto póliza de cheque no.263 con fecha 6 de mayo de 2008 por un importe de \$7,270.00 por concepto de pago de notas de abarrotes, amparada con notas de venta las cuales no reúnen los requisitos fiscales establecidos.

En el concepto de **Otros** en relación a **Microcuencia** se registraron erogaciones por un monto de \$36,500.00 por concepto de compensaciones por trabajos realizados, soportados con recibos internos y fotocopias de credencial de elector, no localizando documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en la legislación aplicable.

En el rubro de **Sinacatri** se registró póliza de cheque no. 10 con fecha 09 de enero de 2008 por un importe de \$9,000 por concepto de honorarios por trabajos realizados en el programa Sinacatri, soportado con recibo No. 101, detectando que no se registró contablemente el 10% de retención del ISR reflejado en el recibo por cantidad de \$1,000, debiendo contabilizarse en la cuenta de impuestos por pagar, retenciones de honorarios y en su caso, enterarse al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Empleo temporal, no se localizó ni fue exhibida documentación que justifique las erogaciones registradas por un monto \$27,690.00 por concepto de construcción de piso firme.

En el rubro de **Disponibilidad** en lo relativo a **Bancos**, no se localizó la conciliación y estados de cuentas bancaria de la cuenta No. 195019162 del Banco Banorte, S.A. cuyo saldo contable al cierre del ejercicio es por un monto de \$30,896.25.

En el concepto de **Patrimonio**, se detectó que en el anexo del inventario de bienes muebles que se incluye en la Cuenta Pública del ejercicio 2008, no se consideraron 2 vehículos otorgados en comodato por parte del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León al Municipio según contrato de comodato No. SA/DJ/CTOPRIV-COMODATO/300/08 de fecha 13 de mayo de 2008.

En lo que respecta al rubro de **Normatividad** en lo relativo a los **Informes Trimestrales** no se presentaron al H. Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes a la información relativa de los meses de enero a marzo y octubre a diciembre del ejercicio 2008 dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre respectivo.

En el concepto de **Funcionamiento del Ayuntamiento** se detectó que durante el ejercicio el R. Ayuntamiento del Municipio de Rayones, Nuevo León, celebró las sesiones ordinarias una sola vez por mes, excepto en el mes de octubre, las que obligatoriamente deben de llevarse a cabo dos veces al mes.

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a **las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente**, el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutive que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV número 2 que se detalla en las páginas 37 a 73 del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV número 1 del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 5 a 37 del referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 37 de su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Es evidente que las repeticiones de las observaciones no solventadas, destacadas en el Informe Definitivo de la Cuenta Pública del Municipio de Rayones, Nuevo León afectan la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando ello en nuestra opinión de rechazo de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2008**, del Municipio de **RAYONES, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **RAYONES, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2008**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del artículo 53 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León continúe con los procedimientos de responsabilidad administrativa o resarcitoria que corresponda, informando en su oportunidad a este Congreso.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **RAYONES, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León. A

COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUIN

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

JOSE LUIS SANTOS
MARTÍNEZ

RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

ANDRÉS MAURICIO CANTÚ
RAMÍREZ

ALICIA MARIBEL VILLALÓN
GONZÁLEZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

GABRIEL TLÁLOC CANTÚ
CANTÚ

ROSALVA LLANES RIVERA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

ANGEL ALBERTO
BARROSO CORREA

LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

DANIEL CARRILLO
MARTÍNEZ

COSME JULIAN LEAL CANTÚ